



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0918-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 01 de octubre de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 104-2019-GTySI/MPP, de fecha 09 de agosto de 2019, sobre Ampliación de Contrato del Servicio de Internet línea dedicada de 40Mbps Vía Fibra Óptica y Seguridad Perimetral para la Municipalidad Provincial de Piura, derivado del **PROCESO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2018-CS.INTERNET/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA, BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA, CON UN ANCHO DE BANDA ADICIONAL OFERTADO DE 20 MBPS, LLEVADA A CABO CON EL CONTRATISTA AMERICA MOVIL PERÚ S.A.C.**, emitido por la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información; Informe N° 277-2019-OL/MPP, de fecha 21 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Logística; Informe N° 1462-2019-GAJ/MPP, de fecha 06 de septiembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la ley acotada, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y en el artículo 43° que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en relación a los Adicionales y Reducciones, textualmente señala:

"(...) Artículo 34°.- Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en relación a la modificaciones del Contrato, Contrataciones Complementarias, textualmente señala:



"(...) MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Artículo 157°.- Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Artículo 174. Contrataciones Complementarias

174.1. Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación.

174.2. En aquellos casos en los que con la contratación complementaria se agota la necesidad, la condición de convocar un procedimiento de selección no resulta necesaria; aspecto que es sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento.

174.3. No caben contrataciones complementarias en los contratos que tengan por objeto la ejecución de obras ni de consultorías, ni en las contrataciones directas";

Que, según CONTRATO adjunto, con fecha **10 de agosto de 2018**, se celebró el Contrato ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2018-CS.INTERNET/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA, a fin de realizar la contratación del servicio INTERNET LINEA DEDICADA DE 40 Mbps VIA FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL, BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA, con un ancho de banda adicional ofertado de 20 Mbps., celebrado de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, con RUC 20154477374, representada por la Jefa de la Oficina de Logística, y de la otra parte AMERICA MOVIL PERU S.A.C., con RUC N° 20467534026. El monto del presente contrato asciende a S/.198,240.00 (Ciento Noventa y Ocho Dóscientos Cuarenta con 00/100 soles) que incluye los impuestos de ley. El plazo de ejecución del presente contrato es de 365 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Conformidad de Activación del servicio en su totalidad. **El plazo para la activación del servicio en su totalidad y su entrega es de 19 días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato;

Que, conforme al documento del visto, Informe N° 104-2019-GTySI/MPP, de fecha 09 de agosto de 2019, la Gerencia de Tecnología y Sistema de Información, comunicó a la Gerencia Municipal, que el plazo de contratación del servicio de internet línea dedicada de 40 Mbps, vía fibra óptica y seguridad perimetral, vence el 10 del presente mes, y con la finalidad de garantizar la continuidad de este servicio, se solicita autorizar al área de contrataciones de la entidad para que gestione ante la empresa proveedora del servicio, la ampliación por el lapso de 02 meses, debido a que el proceso de selección para la contratación de este servicio para el presente año, se encuentra en trámite administrativo, para lo cual anexa Hoja de Certificación Presupuestal N° 01513 (S/.33,040.00), Expediente SIGANET 0004993 (S/.33,040.00), Hoja de Certificación Presupuestal N° 00753 17.04.2018 (S/.100,500.00), SIAF N° 688;

Que, con Proveído de fecha 19 de agosto de 2019, inserto en la parte posterior del Contrato de Adjudicación Simplificada N° 01-2018-CS.INTERNET/MPP Primera Convocatoria, la Oficina de Presupuesto, a solicitud de la Gerencia de Tecnologías, indicó que existe cobertura presupuestal para el presente requerimiento de acuerdo al siguiente detalle:

C.F. 0024

Dependencia: 010600

Clasificador: 2.3.2.2.2.3

Rubro: 09(7)

Monto: S/.33,040.00

Que, ante lo expuesto, la Oficina de Logística, a través del Informe N° 277-2019-OL/MPP, de fecha 21 de agosto de 2019, concluyó que lo requerido por el área usuaria se encuentra enmarcado dentro del supuesto de ejecución de prestación adicional, es necesario para alcanzar la finalidad del contrato y se cuenta con la cobertura presupuestal necesaria para su ejecución. En consecuencia, se remite el presenta a fin que se continúe con el trámite de aprobación por parte del titular de la Entidad, de la prestación adicional requerida por un plazo de sesenta (60) días calendario por el monto de S/.33,040.00 (Treinta y Tres Mil Cuarenta con 00/100) soles;

Que, en este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1462-2019-GAJ/MPP, de fecha 06 de septiembre de 2019, opinó, que mediante Resolución de Alcaldía se disponga la contratación complementaria por el periodo de 60 días calendarios de acuerdo con el monto que se ha venido pagando mensualmente. Se recomienda en lo sucesivo tener en consideración que de acuerdo con la normativa de contrataciones el requerimiento de bienes o servicios en general de carácter permanente, cuya provisión se requiera de manera continua o periódica se realiza por periodos no menores de un año;



Que, la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, con Informe N° 117-2019-GTySI/MPP, de fecha 17 de septiembre de 2019, remitió a la Oficina de Secretaria General copia de Hoja de Certificación Presupuestal N° 753, de fecha 14 de abril de 2018, por el importe de S/.201,072.00 (Doscientos Un Mil Setenta y Dos con 00/100 soles) y copia de Memorando N° 035-2018-OF.PRESUP.GPYD/MPP, de fecha 12 de abril de 2018;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 09 de septiembre de 2019, y, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA LA AMPLIACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO emitido por la Oficina de Presupuesto, según Expediente SIGANET N° 0004993, de fecha 16 de septiembre de 2019, y Registro SIAF N° 1360 de fecha 17 de septiembre de 2019, por la suma de S/.33,040.00 (Treinta y Tres Mil Cuarenta con 00/100 soles), más la Certificación Presupuestal N° 00753, de fecha 17 de abril de 2018, por la suma de S/.201,072.00 (Doscientos Un Mil Setenta y Dos con 00/100 soles), a solicitud de la GERENCIA DE TECNOLOGIAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN, a fin de realizar la contratación del servicio INTERNET LINEA DEDICADA DE 40 Mbps VIA FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL, BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA, con un ancho de banda adicional ofertado de 20 Mbps., por el periodo de 60 días calendarios (A partir del día 30 de agosto de 2019 al 30 de octubre de 2019), celebrado de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, con RUC 20154477374, representada por la Jefa de la Oficina de Logística, y de la otra parte AMERICA MÓVIL PERÚ S.A.C., debidamente representado por su apoderado WALID AWWAD CUBA, derivado del Proceso de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2018-



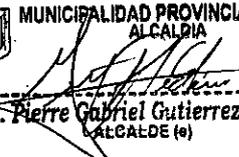
CS.INTERNET/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales (Órgano encargado de las Contrataciones) el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo con su competencia y según los alcances de responsabilidad previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, Oficina de Presupuesto, al interesado, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
ALCALDIA

Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina
ALCALDE (e)

